



## JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales  
Gobierno De Puerto Rico

# RESOLUCIÓN DE RECHAZO GLOBAL

**Aviso de Rechazo Global de Ofertas para de la Subasta Formal Núm. 22-2470**  
para la adquisición e instalación de infraestructura tecnológica para ocho (8) Centros  
Transicionales de Servicios a la Población con Discapacidad Intelectual del Departamento de  
Salud del Gobierno de Puerto Rico

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, el 13 de abril de 2022, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG), emitió una invitación para participar de la Subasta Formal Núm. 22-2470, para la adquisición e instalación de infraestructura tecnológica para ocho (8) Centros Transicionales de Servicios a la Población con Discapacidad Intelectual del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico. De igual forma, se notificó la disponibilidad para adquirir el Pliego de la Subasta desde ese mismo día.

El Pliego de la Subasta Núm. 22-2470, según enmendado, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía la fecha para someter preguntas, la fecha para la entrega de la oferta y la fecha del Acto de Apertura.

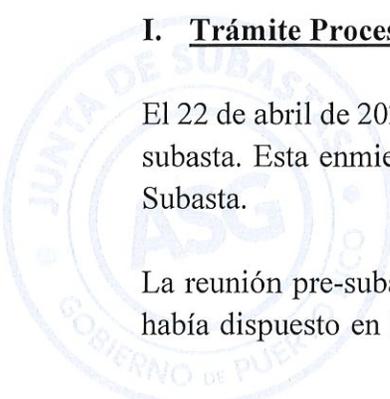
La Junta de Subastas en reunión celebrada el **viernes, 30 de septiembre de 2022**, aprueba y emite esta Resolución de Rechazo Global de Ofertas y deja sin efecto la Resolución de Adjudicación aprobada el 24 de junio de 2022.

### **I. Trámite Procesal.**

El 22 de abril de 2022, se emitió la enmienda #1 a los fines de modificar la hora de la reunión pre-subasta. Esta enmienda fue remitida a todos los licitadores que se invitaron a participar de esta Subasta.

La reunión pre-subasta se llevó a cabo el viernes, 22 de abril de 2022, a las 2:00 pm, según se había dispuesto en la enmienda #1. La comparecencia a la reunión pre-subasta era compulsoria

AL  
AL  
AL



para todo licitador interesado en presentar una oferta. A la pre-subasta asistieron trece (13) compañías.

Se celebraron ocho (8) vistas oculares entre el 25 de abril y el 6 de mayo de 2022. Los licitadores tendrían que participar de forma compulsoria en las ocho (8) inspecciones para presentar oferta, ya que esta subasta sería adjudicada de forma global a un solo licitador.

El 4 de mayo de 2022, se notificó la enmienda #2, la cual añadía una facilidad adicional a la Subasta y disponía la fecha para la inspección de dicha localidad. Igualmente, se notificó la nueva fecha para la entrega de ofertas y Acto de Apertura, así como la Tabla de Cotizar Enmendada I.

La enmienda #3 fue emitida el 16 de mayo de 2022, con el único propósito de disponer la nueva fecha para el envío de las contestaciones a las preguntas sometidas por los licitadores interesados.

El 20 de mayo de 2022, se publica y anuncia la cuarta y última enmienda, la cual contenía la nueva fecha para la entrega de ofertas y Acto de Apertura, la Tabla de Cotizar Enmendada II, modificaciones a los alcances de los trabajos, las especificaciones y las condiciones especiales del Pliego.

Finalmente, los licitadores debían presentar sus ofertas de forma física en la Oficina de la Junta de Subastas y electrónicamente en o antes del martes, 31 de mayo 2022, a las 10:00 de la mañana. A la fecha y hora límite para presentar ofertas, la Junta de Subastas había recibido físicamente en su Oficina dos (2) ofertas. Estas ofertas fueron presentadas por:

1. **Cortelco Systems PR, Inc.**
2. **Evertec Group, LLC**

Recibidas las ofertas, el Área de Adquisiciones de la ASG y la Agencia Requirente procedieron a evaluar las mismas e hicieron sus recomendaciones a la Junta de Subastas. La Agencia Requirente sometió su recomendación el 14 de junio de 2022. El Área de Adquisiciones de la ASG sometió a esta Junta su recomendación junto a los expedientes para el análisis y adjudicación el 15 de junio de 2022. Ambas evaluaciones y recomendaciones fueron cónsonas con la determinación de esta Junta plasmada en la Resolución del 24 de junio de 2022.

Así las cosas, luego de adjudicada, al entrar al sistema los precios indicados por el Licitador Agraciado en su tabla de ofertar para la emisión de la orden de compra, se detectó una diferencia en los totales indicados por el Licitador Agraciado en todas las tablas sometidas por este. El Área de Adquisiciones nos informó dicha situación, la Junta procedió a evaluar la situación y emite esta Resolución de Rechazo Global de Ofertas por las razones que se expondrán a continuación.

## II. Rechazo Global de Ofertas.

Luego de realizar la re-evaluación de las ofertas recibidas para la Subasta Formal Núm. 21-1245, la Junta de Subastas en su reunión celebrada el 30 de septiembre de 2022, concluye que no representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico las ofertas presentadas por:

1. **Cortelco Systems PR, Inc.**
2. **Evertec Group, LLC**

Pasemos a discutir las ofertas y las razones para el rechazo global de ofertas.

Nuestro más Alto Foro ha determinado que:

*“[E]l propósito de la legislación y jurisprudencia que regula la contratación para la compra de bienes y servicios necesarios para la función pública, por vía de los sistemas de subasta gubernamentales, no es otro que la de proteger los intereses y dineros del pueblo, al promover la competencia para así adquirir lo necesario a los precios más bajos posibles, evitar el favoritismo, la corrupción, el dispendio, la prevaricación, la extravagancia y el descuido, al otorgar los contratos y minimizar los riesgos de incumplimiento.” RBR Const., S.E. v. A.C., 149 DPR 836, 856 (1999); Mar-Mol, Co. v. Adm. Servicios Gens, 126 DPR 864, 871 (1990); Cancel v. Municipio de San Juan, 101 DPR 296, 300 (1973); Justiniano v. E.L.A., 100 DPR 334, 338 (1971).*

Por tanto, la sana administración de las finanzas públicas implica que esta Junta tiene como deber el asegurarse que toda adjudicación cumpla con la Ley, con los reglamentos aplicables, el Pliego de la Subasta y que se trate de forma justa a todos los licitadores al momento de adjudicar la *buena pro*.

**Cortelco Systems PR, Inc.** presentó junto a su oferta los documentos emitidos por esta Junta relacionados a la Subasta ante nos; la fianza de licitación a nombre de la Administración, en original y debidamente firmada; la Resolución de la Junta de Inversión en la Industria Puertorriqueña con un cuatro (4) por ciento; las cartas de los manufactureros como agente autorizado para vender, instalar, proveer soporte técnico y cumplir con la garantía de los productos Cisco, APC y Leviton; la oferta firmada; la tabla de cotizar enmendada II en el documento provisto; su certificado del RUL; y la literatura de los equipos ofertados.

El término de entrega varía con un máximo de cuarenta (40) semanas. La garantía igualmente varía entre un (1) año y veinticinco (25) años, cumpliendo con las disposiciones del Pliego ante nos.

Ahora bien, respecto al precio<sup>1</sup> de este proponente, la Junta concluye que este resta certeza a la oferta por lo que considera que la propuesta no es responsiva. En nuestro análisis, encontramos que la suma total de las diferentes partidas no coincidía con el “total” indicado por esta Compañía. La suma de las primeras, excedían los totales dispuestos por el Licitador para todas las facilidades.

Aunque pudiéramos entender que es un error tipográfico por parte de la compañía Cortelco System, la Junta de Subastas no está facultada para variar los precios dispuestos por los licitadores en sus ofertas. En la medida en que el total de las sumas de las diferentes partidas excede el total indicado por el Licitador, además de incumplir con un elemento esencial en la licitación de certeza y corrección, presenta un riesgo de litigio entre el contratista y el Gobierno, respecto a cuál es el verdadero precio. Esto ya ha sido resuelto por el Tribunal de Apelaciones.

Siendo esto así, y amparándonos en el inciso 2 de la sección II del Pliego de la Subasta 22-2470, la Junta determina que la oferta de Cortelco Systems no es responsiva por lo que es rechazada.

La empresa **Evertec Group, LLC.**, presentó con su oferta los documentos emitidos por la Junta, la Oferta del Licitador debidamente firmada, la fianza de licitación, el certificado del RUL, carta de presentación, la literatura de los equipos; certificados de los manufactureros; entre otros.

Ahora bien, este Licitador no utilizo la tabla de cotizar enmendada II provista por esta Junta. Al analizar la tabla provista por Evertec pudimos encontrar que este Licitador había modificado partidas que nos impedía evaluar su propuesta conforme a lo requerido por la Agencia. Por ejemplo, en la tabla del Centro Transicional de Ponce la partida 34 de la tabla de cotizar enmendada II dispone “*Catalyst 9200L 48-port PoE+, 4 x 1 G Net, 3 yr*”, sin embargo, la tabla de Evertec establece para la misma partida “*Catalyst 9200L 24-port PoE+, 4 x 1 G Network Essentials*”. Aceptarle a Evertec estas modificaciones realizadas de forma unilateral a por ellos mismos a las especificaciones dispuestas en el Pliego, sería cambiar las reglas que rigen el proceso de forma injusta en contra los demás Proponentes. Es meritorio indicar que, esta oferta sobrepasa el presupuesto asignado para esta Subasta.

La Junta de Subastas emite esta Resolución, dejando sin efecto, rechaza las ofertas presentadas para la mencionada Subasta, y cancela la misma, en aras de velar por los mejores intereses del Gobierno de Puerto Rico.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas del Gobierno de Puerto Rico, cumpliendo con nuestro deber ministerial de velar por la mejor utilización de los fondos del Estado y velando por la justa competencia entre todos los licitadores, estamos en la obligación de emitir un rechazo global de ofertas, por estas no cumplir con los requerido en el Pliego de la Subasta 22-2470, ya que aceptar las ofertas aquí indicadas sería inconsistente con la transparencia y sana competencia

<sup>1</sup> Ver Anejo I de esta Resolución de Adjudicación.

que debe regir en los procesos de licitación del Gobierno de Puerto Rico. A su vez, con la aprobación de esta Resolución de Rechazo Global dejamos sin efecto la Resolución de Adjudicación del 24 de junio de 2022, emitida para la Subasta Formal 22-2470. La junta procederá a realizar un nuevo proceso de licitación,

### **III. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión.**

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente afectada por esta adjudicación podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta adjudicación presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro* en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico [juntarevisora@asg.pr.gov](mailto:juntarevisora@asg.pr.gov). De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada, hasta que la Junta Revisora emita una Resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaría en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envió por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el

recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada.

#### IV. Conclusión.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución de Rechazo Global de Ofertas y Cancelación de Subasta, con el voto a favor de los miembros asociados Toro Chiqués, Silva Torres y López Echegaray.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.



Sra. Rosario Toro Chiqués  
Miembro Asociada

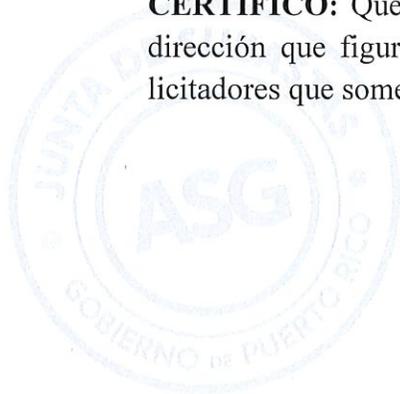


Lcdo. Alex López Echegaray  
Miembro Asociado



Sra. Ana M. Silva Torres  
Presidenta Interina

**CERTIFICO:** Que hoy, 30 de septiembre de 2022, se ha enviado por correo electrónico a la dirección que figura en las ofertas presentadas, copia fiel y exacta de esta Resolución a los licitadores que sometieron ofertas para la Subasta Formal Núm. 22-2470.



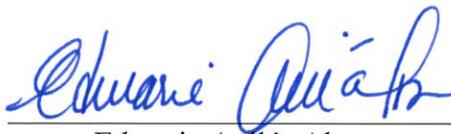
Resolución de Rechazo Global de Ofertas y Cancelación de Subasta  
Subasta Formal Núm. 22-2470

**Cortelco Systems PR, Inc.**

PO Box 7076  
Caguas, PR 00726-7076  
[jramos@cortelcopr.com](mailto:jramos@cortelcopr.com)

**Evertec Group, LLC**

PO Box 364527  
San Juan, PR 00936-4527  
[salesmanagementevertecinc.com](mailto:salesmanagementevertecinc.com)



Edmarie Avilés Almenas  
Secretaria

